

**MEMORANDO**  
**No. SJD-IHSS-420-2024.**

**PARA:** Dra. Yadira Álvarez.  
Directora Ejecutiva por Ley del IHSS

**DE:** Abg. Cristóbal Martínez.  
Secretario Interino de la Junta Directiva.

**ASUNTO:** Remisión de Certificación Previo No. SOJD-IHSS-126-2024-XII.

**FECHA:** 19 de agosto del 2024.

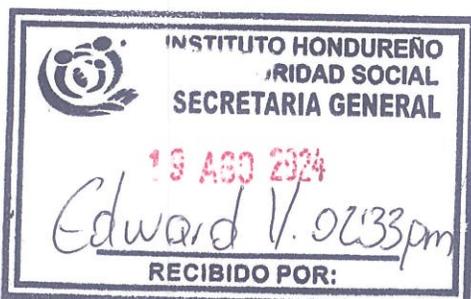
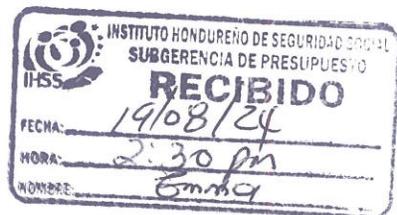
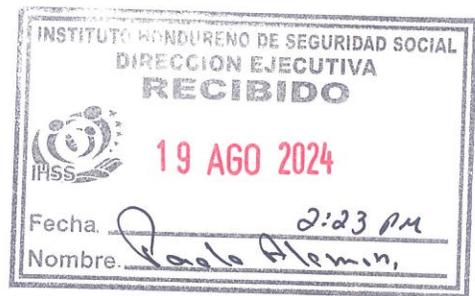


Reciba un saludo cordial, deseando éxitos en sus labores diarias. Por este medio, se remite la certificación del Previo No. SOJD-IHSS-126-2024-XII, correspondiente a la sesión ordinaria 126 de Junta Directiva, respecto al punto XII. Discusión, Análisis y Resolución respecto a la prórroga de atención médica a los hijos de derechohabientes mayores de once años de edad, o mayores de 18 años con discapacidad y/o enfermedades catastróficas.

Sin otro particular;

Atentamente.

- C.C: Dirección Médica Nacional.
- C.C: Sub Gerencia de Presupuesto.
- C.C: Unidad de Actuaría.
- C.C: Unidad de Asesoría Legal.
- C.C: Secretaría General.
- C.C: Archivo.



## CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA.

El Suscrito Secretario Interino de Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), por este medio **CERTIFICA:** Que, en el Libro de Actas, Tomo LXIII, que al efecto lleva esta Secretaría, se encuentra ubicada el Acta que se registra bajo No. **SOJD-IHSS-126-2024**, de la Sesión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), en fecha quince (15) de agosto del dos mil veinticuatro (2024), donde se conoció el Punto de Agenda **XII**. Discusión, Análisis y Resolución respecto a la prórroga de atención médica a mayores de once años de edad con discapacidad y/o enfermedades crónicas, en el cual, la Junta Directiva del I.H.S.S, emitió **PREVIO No. SOJD-IHSS-126-2024-XII**, que literalmente **DICE:** **“PRIMERO:** *Previo a resolver respecto al asunto referido, se instruye a la Dirección Ejecutiva del IHSS, realizar las gestiones oportunas a fin de:* **1. Elaborar un estudio actuarial para determinar la viabilidad de brindar la prórroga de atención médica para los hijos de derechohabientes mayores de 11 años, o mayores de 18 años que viven con una discapacidad o padecen de una enfermedad catastrófica. 2. Elaborar un Dictamen Legal que establezca la procedencia o no de dicha prórroga de atención médica. 3. Que a través de la Secretaría General del IHSS, se elabore una propuesta de reforma del artículo 36 numeral 2 de la Ley del Seguro Social. Una vez que se tenga la documentación indicada, remitir a esta Secretaría de Junta, cinco (05) juegos originales y seis (06) copias íntegras, a fin de que sea nuevamente presentado en sesión de Junta Directiva para resolver lo procedente. SEGUNDO:** *La presente instrucción es de efecto inmediato”.* **ES CONFORME A SU ORIGINAL CON EL CUAL SE CONFRONTA.** Y, para dar cumplimiento a lo aquí acordado, se le libra la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. Departamento de Francisco Morazán, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

-----Última Línea-----



**Abg. Cristóbal René Martínez Menéndez.**  
Secretario Interino de Junta Directiva I.H.S.S.